

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES
QUITO SERVIQUITO S. A.**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 803,00

(Di: 3ª.

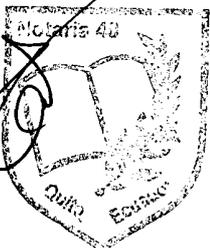
Copias)

e.c.c

Escritura No.: 2013-17-01-040-P003811

Serviquito s.a.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de Junio del año dos mil trece, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores: Uno.- LUIS GERMANICO ESTEVEZ FUENTES, casado; Dos.- GABINO HUMBERTO SORIA GRIJALVA, casado; Tres.- SEGUNDO GONZALO GUZMAN PIJAL, casado; Cuatro.- MILTON HOMERO VICENTE GARCIA ARBOLEDA, casado; Cinco.- BOLIVAR ARSENIO REINOSO, viudo; Seis.- PEDRO AUGUSTO OLMEDO CISNEROS, casado; Siete.- VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES, casado; Ocho.- ADRIANO GUSTAVO ESTEVEZ FUENTES, casado; Nueve.- BRILMO SIFREDO MONTALVO FRANCO, casado; Diez.- EDIAN ULPIANO DIAZ TRUJILLO, casado; y, Once.- JUAN CARLOS BENAVIDES OBANDO, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la



minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución las siguientes personas: Uno.- LUIS GERMANICO ESTEVEZ FUENTES, casado; Dos.- GABINO HUMBERTO SORIA GRIJALVA, casado; Tres.- SEGUNDO GONZALO GUZMAN PIJAL, casado; Cuatro.- MILTON HOMERO VICENTE GARCIA ARBOLEDA, casado; Cinco.- BOLIVAR ARSENIO REINOSO, viudo; Seis.- PEDRO AUGUSTO OLMEDO CISNEROS, casado; Siete.- VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES, casado; Ocho.- ADRIANO GUSTAVO ESTEVEZ FUENTES, casado; Nueve.- BRILMO SIFREDO MONTALVO FRANCO, casado; Diez.- EDIAN ULPIANO DIAZ TRUJILLO, casado; y, Once.- JUAN CARLOS BENAVIDES OBANDO, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**

Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una Compañía Anónima que se denominará **LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S. A.-** **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La

compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos.-

CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0002

COMPañÍA.- Artículo Primero.- Nombre.- La denominación de la Compañía es LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S. A.- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto social la ejecución de las siguientes actividades: a) La recolección, admisión, clasificación, distribución y transporte por cuenta propia de toda clase de envíos postales y expresos, como correspondencia, documentos, a nivel nacional e internacional, dentro y fuera del país; b) Prestar los servicios de promoción, envío, recepción, manejo y pago de todas clase de transferencias electrónicas de dinero ya sea en moneda nacional o extranjera; c) La prestación de servicios dentro del área turística como intermediaria o agente de viajes, destinados a satisfacer las necesidades que se originen del viaje y permanencia de toda clase de turistas hacia y desde el Ecuador. Estas actividades las realizará la compañía con personas naturales o jurídicas que requieran estos servicios. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto

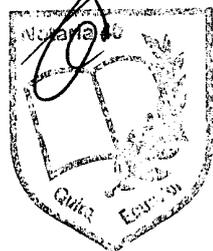
que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.**

Artículo Quinto.- Capital.- El capital social con el que se constituye la presente compañía es de OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 803,00), dividido en ochocientas tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos tres inclusive. El capital social se encuentra pagado en su totalidad.- **Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **Artículo Séptimo.- De las acciones en general.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones o las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se consideran como accionistas de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme a los requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber



transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El interesado pagará los gastos que demande este trámite.-

Artículo Octavo.- Derechos que confieren las acciones.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la misión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas en la Ley.- Cada acción pagada y los títulos que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.- **Capítulo Tercero.- Gobierno y Administración.- Artículo Noveno.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- **De las Juntas Generales de Accionistas.- Artículo Décimo.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **Artículo Décimo Primero.- Junta General Ordinaria.-** Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances, que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios



sociales y formación de fondos de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según los estatutos así como fijar sus remuneraciones.- **Artículo Décimo Segundo.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando creyeren conveniente, cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social o cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General.- **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones.-** Las decisiones de la Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0004



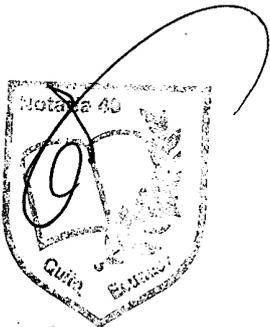
votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.-

Artículo Décimo Sexto.- Quórum Mayoría Especial.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier notificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- Representación en las Juntas.-**

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder General o Especial o carta dirigida al Gerente General o Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Décimo Noveno.- Actas y Expedientes de las Juntas.- Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el secretario de la Junta.-



Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **Artículo Vigésimo.-**

Presidente y Secretario de las Juntas Generales.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como secretario y a su falta se designará un secretario Ad-hoc.- **Artículo**

Vigésimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes:

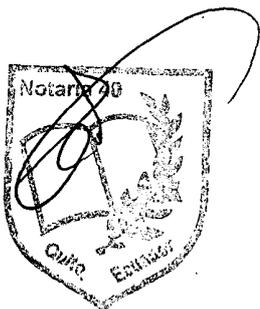
a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g) Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente general y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los CUATROCIENTOS DOLARES; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0005



estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- **Atribuciones del Presidente.- Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los CUATROCIENTOS DOLARES; f) Subrogar al gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes, por falta o impedimento temporal hasta cuando éste asuma su cargo o la Junta General designe nuevo gerente General; g) Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Subrogación del Presidente.-** En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente éste será reemplazado por el Gerente General hasta que legalmente sea remplazado.- **Atribuciones del Gerente General.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para el



Ejercicio de su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una garantía económica que será establecido por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.**- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de admiración y gestión diarias de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente l proyecto de presupuesto y periódicamente l flujo de los fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar el remover al personal de la compañía; fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las persona autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario es estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta general; j) Llevar los libros

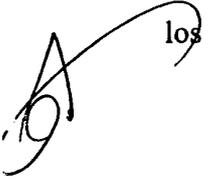
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0006



sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por si solo a suscripción de actos y contratos para el cumplimiento del objeto social de la compañía, l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria para el cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LUQIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.-** la Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente quienes durarán en sus funciones un año. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.-Uno.- Los Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los numerales; Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.- Examinaren cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estado de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Seis.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Octavo.- Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no

Dr. Paola Andrade Torres

menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento de capital de la compañía.- **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-** La junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de esta reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.- De la Disolución y Liquidación.-** La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta general de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañías, de su cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- **Artículo Trigésimo Tercero.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.- - - - -



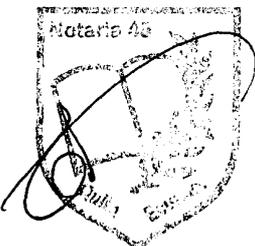
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0007



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
LUIS GERMANICO ESTEVEZ FUENTES	ECUATORIANA	73,00	73
GABINO HUMBERTO SORIA GRIJALVA	ECUATORIANA	73,00	73
SEGUNDO GONZALO GUZMAN PIJAL	ECUATORIANA	73,00	73
MILTON HOMERO V. GARCIA ARBOLEDA	ECUATORIANA	73,00	73
BOLIVAR ARSENIO REINOSO	ECUATORIANA	73,00	73
PEDRO AUGUSTO OLMEDO CISNEROS	ECUATORIANA	73,00	73
VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES	ECUATORIANA	73,00	73
ADRIANO GUSTAVO ESTEVEZ FUENTES	ECUATORIANA	73,00	73
BRILMO SIFREDO MONTALVO FRANCO	ECUATORIANA	73,00	73
EDIAN ULPIANO DIAZ TRUJILLO	ECUATORIANA	73,00	73
JUAN CARLOS BENAVIDES OBANDO	ECUATORIANA	73,00	73
TOTALES		803,00	803



Dr. Paola Andrade T

La inversión de todos los accionistas es nacional.- **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES ADICIONALES.- CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas acuerdan por unanimidad autorizar al Doctor Jovanny Ramírez Calderón, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jovanny Ramírez Calderón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil ochocientos noventa y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo lo cual doy fe.-


LUIS GERMANICO ESTÉVEZ FUENTES

C.C. No.: 100031244-3




GABINO HUMBERTO SORIA GRIJALVA

C.C. No.: 100024218-3





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0338



SEGUNDO GONZALO GUZMAN PIJAL

C.C. No.: 100065900-1



MILTON HOMERO VICENTE GARCIA ARBOLEDA

C.C. No.: 100037132-6



BOLIVAR ARSENIO REINOSO

C.C. No.: 170079372-0



PEDRO AUGUSTO OLMEDO CISNEROS

C.C. No.: 100033760-7



VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES

C.C. No.: 100141049-5



Andrade T

Adriano Este
ADRIANO GUSTAVO ESTEVEZ FUENTES

C.C. No.: 1700088667



Brilmo Sifredo Montalvo Franco

BRILMO SIFREDO MONTALVO FRANCO

C.C. No.: 100178888-2



Edian Ulpiano Diaz Trujillo

EDIAN ULPIANO DIAZ TRUJILLO

C.C. No.: 1001247292



Juan Carlos Benaides Obando

JUAN CARLOS BENAVIDES OBANDO

C.C. No.: 100171762-6



Le Ustorie

[Large signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y EMPLAZACIÓN

CIUDADANÍA NO 100031244-5

ESTEVEZ FUENTES LUIS GERMANICO

IMBABURA/IMBARA/SABRARIO

10 JULIO 1931

001-1 0110 00359 M

IMBABURA/IMBARA
 SABRARIO 1931



Luis Germanico Estevez Fuentes

ECUATORIANA

CASADO MARTHA S. CERVANTES

PRIMARIA CHIEFER PROFESIONAL

IGNACIO ESTEVEZ

MORTENEA FUENTES

IMBARA 09/04/2003

09/04/2015

REN 0050930



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0041

NÚMERO DE CERTIFICADO

1000312445

ESTEVEZ FUENTES LUIS GERMANICO

IMBABURA

PROVINCIA

IMBARA

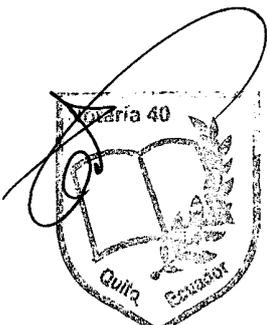
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Tor

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FIDELIDAD

GENERALES CANTONARIA No. 100024218-B

SORIA GRIJALVA GABINO HUMBERTO
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTACUI
 07. NOVIEMBRE 1941
 REG. CIVIL 001-1-1849 00006 M
 INBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTACUI 1962

Gabino Soria
 DIRECTOR GENERAL

QUINTANA ***** A13281248

SABADO MARIA ROSARIO SILVA
 QUINTANA CHOFER PROFESIONAL

 SORIA GRIJALVA
 26/07/2011
 REN 4111227

Rosario Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006-0073 1000242188
 NUMERO DE CERTIFICADO CELULA
 SORIA GRIJALVA GABINO HUMBERTO

INBABURA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA ANTONIO ANTE ANDRADE
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

CITADANIA No. **100065900-1**

GUZMAN FUJA, SEGUNDO GONZALO

IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

18 ENERO 1948

001-2 0033 00064 M

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1948




ES/06/2006

CASADO **MARIA GLORIA GONZALEZ FERRER**

PROFESION **CHOFER PROFESIONAL**

ROBERTO GUZMAN

CELENECIA FUJA

IMBABURA **ES/06/2006**

ES/06/2018

REN 0208768



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031

031 - 0249 **1000659001**

NUMERO DE CERTIFICADO **CÉBULA**

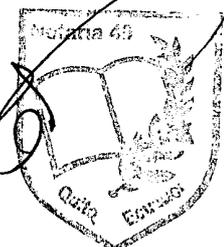
GUZMAN FUJA, SEGUNDO GONZALO

IMBABURA	CIRCONSCRIPCION	8
PROVINCIA	SAGRADO	
IBARRA	PARROQUIA	SAGRADO
CANTÓN	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

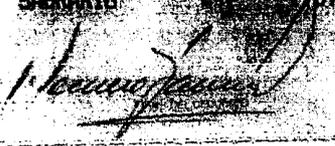


Notaria 69



Quito Ecuador

Dr. Paola Anararte T...

CIUDADAJUANA 100007413526
 GARCIA ARBOLEDA MILTON HOMERO VICENTE
 INDIABURA/INDIABURA/SABERATO
 27 ENERO 1939
 001-1 026100072 M
 INDIABURA/INDIABURA
 SABERATO 1789


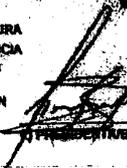

MARTHA YOLANDA
 GARCIA ARBOLEDA
 00154 0152 100 ARBOLEDA
 INDIABURA 03/05/2006
 03/05/2018
 REN 0202151
 INDIABURA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
 028-0061 1000371326
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA ARBOLEDA MILTON HOMERO
 VICENTE

INDIABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCA INDIABURA SAN FRANCISCO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

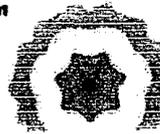

Handwritten mark or signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

N. 100033160-1

CERTIFICADO
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARNERO ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1956-08-01
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESPINOSA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARITAL
 ESPINOSA





INSTRUCIÓN
 BÁSICA

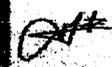
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CARNERO PROFESIONAL

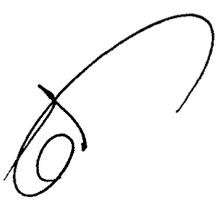
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONISTA
 OLMEDO GABRIEL

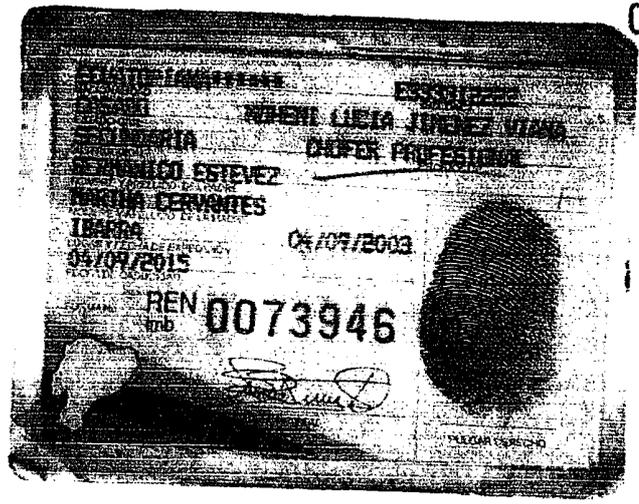
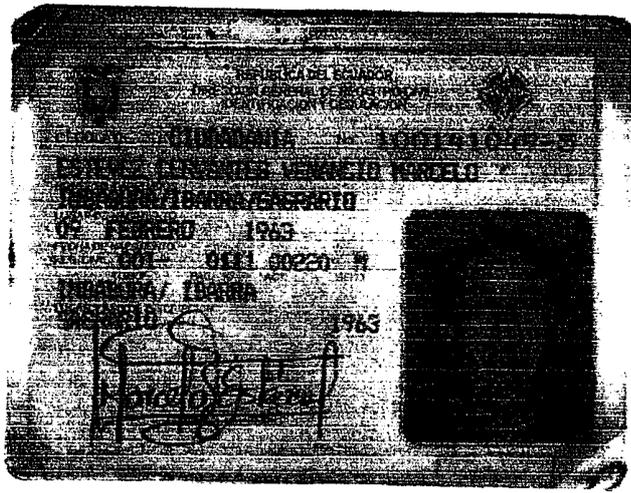
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA
 CARNEROS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ESPINOSA
 2012-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-09



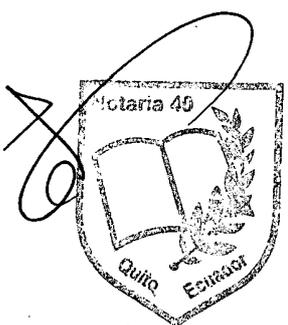


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
 025 - 0031 1001410495
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESTEVEZ CERVANTES VENANCIO
 MARCELO

MBARRA PROVINCIA IBARRA CANTÓN

SECRETARÍA DE LA JUNTA



Soledad Andrade T.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1700088667

ESTEVEZ FUENTES ADRIANO GUSTAVO
INGENIERO/INGENIERO SENIARIO

14 AÑO 1933

REG. DIV. 001-1 0157 00304 N

INGENIERO/INGENIERO
SABADO 1933

Adriano Estevez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1700088667

ESTEVEZ FUENTES ADRIANO GUSTAVO
INGENIERO/INGENIERO SENIARIO

14 AÑO 1933

REG. DIV. 001-1 0157 00304 N

INGENIERO/INGENIERO
SABADO 1933

Adriano Estevez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0040 1700088667

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉNERO

ESTEVEZ FUENTES ADRIANO GUSTAVO

RESALENA
PROVINCIA
BARCA
CANTÓN

CONDICIÓN DE VOTACION
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature or mark

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIDADANÍA 100178888-E

MONTALVO FRANCO ERILMO SIFREDO

IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

07 NOVIEMBRE 1968

001-1 0045 00045 M

IMBABURA/ COTACACHI

VACAS GALINDO 1968

EXAMINADO

VII1331222

CASADO SOTO CORONEL JANNET JOSEFINA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

RAUL SAMUEL MONTALVO

ELVA FRANCO

IBARRA 23/06/2005

23/06/2017

REN 0183432

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0120 **1001788882**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTALVO FRANCO ERILMO SIFREDO

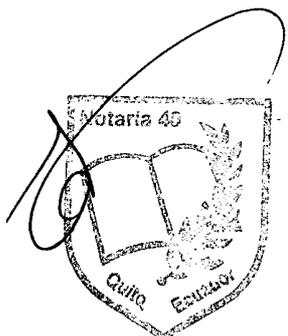
IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN FRANCISCO

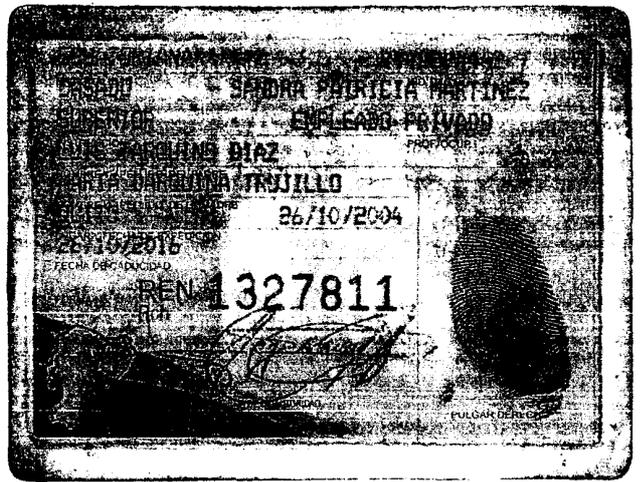
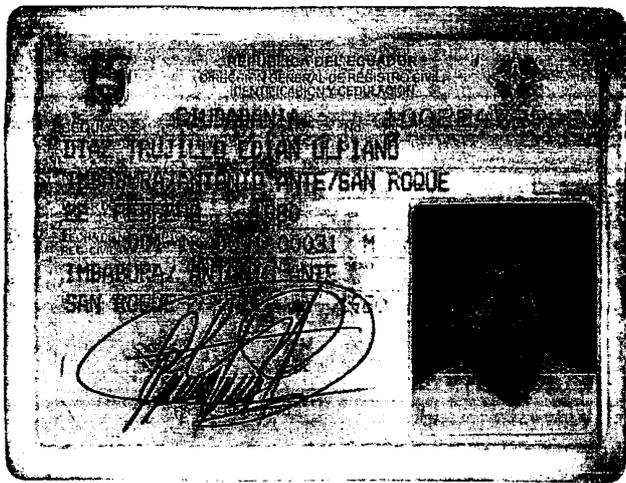
IBARRA ZONA

CANTÓN

PRESENTE DE LA JUNTA



Dr. Faofa Andrade T.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0028 **1002247292**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DIAZ TRUJILLO EDIAN ULPIANO

IMBABURA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ROQUE	-
ANTONIO ANTE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

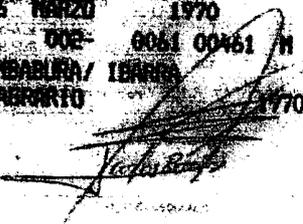
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE IDENTIDAD

CIUDADANIA 10017175E-6

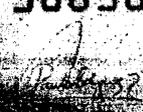
BENAVIDES OBANDO JUAN CARLOS
 IMBABURA/TIERRA/SAN FRANCISCO
 16 MARZO 1970
 SEXO M 002- 0061 00461 M
 IMBABURA/ TIERRA
 SABARRATO




EQUATORIANA***** V43A31A242

CASADO HERRERA BENTEZ MARIA ELMELIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN ELIAS BENAVIDES GARRIDO
LIZBETH TORRES OBANDO RHEA
 TIERRA AL PUEBLO DE LA NOCHE 08/09/2010
 08/09/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 3083635




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
 009 - 0009 1001717626
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BENAVIDES OBANDO JUAN CARLOS

IMBABURA
 PROVINCIA
 TIERRA
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
 SAN FRANCISCO

ZONA

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA




Notaria 40
 Quito Ecuador



Dr. Paola Andrade T.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7511899
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703716710 PAZMINO CASTELLANO ROSA FREDESBINDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7511899

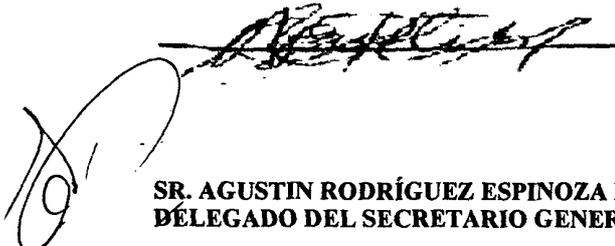
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2013 13:19:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

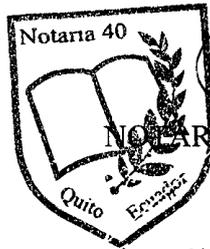
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DÉLEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: POOGYN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.-



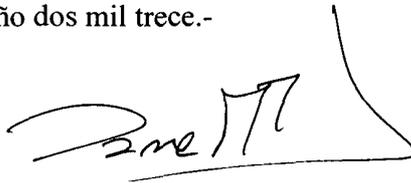
Dr. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Res

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004067, dictada el trece de agosto del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de de Compañías Subrogante, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S. A., otorgada en la Notaría mi cargo, el diez de junio de dos mil trece.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.-



ABOGADA PAMELA MORILLO JARAMILLO
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004067**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3564 de 08 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-151 de 17 de julio de 2013;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Agosto de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7511899
Nro. Trámite 1.2013.1718
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 37684

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

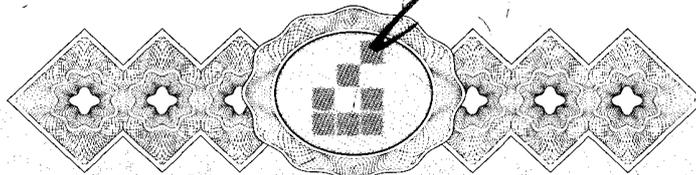
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLOZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3338
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000659001	GUZMAN PIJAL SEGUNDO GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700793720	REINOSO BOLIVAR ARSENIO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1700088667	ESTEVEZ FUENTES ADRIANO GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1000331601	OLMEDO CISNEROS PEDRO AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1000312445	ESTEVEZ FUENTES LUIS GERMANICO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1000242188	SORIA GRIJALVA GABINO HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001788882	MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001410495	ESTEVEZ CERVANTES VENANCIO MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001717626	BENAVIDES OBANDO JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1002247292	DIAZ TRUJILLO EDIAN ULPIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado



Registro Mercantil de Quito

0020

1000371326	GARCIA ARBOLEDA MILTON HOMERO VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
------------	---	-------	------------	--------

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004067
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	803,00

5. DATOS ADICIONALES:

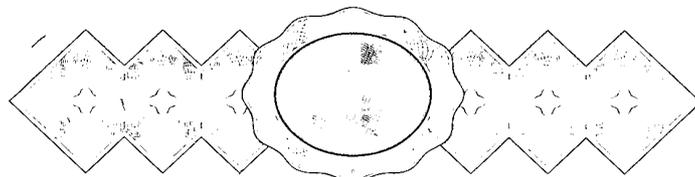
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 3 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33873

Quito, 21 OCT 2013

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA & SERVICIOS POSTALES QUITO SERVIQUITO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sañdoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO